

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL REST. LUCIANO CEDILLO ÁLVAREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGARDO GARCÍA CARRILLO, COORDINADOR NACIONAL DE DIFUSIÓN, POR EL ARQ. JOSÉ ENRIQUE ORTIZ LANZ, COORDINADOR NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES Y POR LA LIC. ROSA CASANOVA GARCÍA, DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE FOTOTECAS; Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MA. LUIS MORA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE PARTEARROYO, DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO MORA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INAH":

I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COORDINADO POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1939, MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO EL 13 DE ENERO DE 1986.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES CON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.

[Handwritten mark]

I.3 QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN IV, Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE



[Handwritten signatures and stamps]
COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS REVISADO

MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.

- I.4 QUE SU DIRECTOR GENERAL DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 7° FRACCIONES I Y XI, DE SU LEY ORGÁNICA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- I.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DE “EL INSTITUTO MORA”

- II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1981 Y REESTRUCTURADO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2000.
- II.2 QUE SU OBJETIVO PRINCIPAL ES FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA FORMACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CAMPO DE LA HISTORIA Y OTRAS CIENCIAS SOCIALES, CONSERVAR Y ACRECENTAR SU ACERVO BIBLIOGRÁFICO DE OBRAS REPRESENTATIVAS DE LA CULTURA MEXICANA Y DE OTROS PUEBLOS DEL CONTINENTE AMERICANO Y ESTUDIOS RELEVANTES DE CUALQUIER OTRA REGIÓN, ASÍ COMO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN SOBRE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES DE SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y LA PUBLICACIÓN DE SUS RESULTADOS.
- II.3 QUE MEDIANTE ACUERDO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000, OBTUVO SU RECONOCIMIENTO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.
- II.4 QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,569 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2000, TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL DISTRITO FEDERAL.



- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IJ 811118 4L7
- II.6 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PLAZA VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS NÚMERO. 12, COL. SAN JUAN MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03730, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN **“LAS PARTES”** SUSCRIBEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **“EL INAH”** Y **“EL INSTITUTO MORA”** POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE COMPROMETEN A SUMAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN QUE PROPICIEN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA.- PARA ALCANZAR EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE **“EL INAH”** SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER PLÁTICAS, CURSOS Y EXPOSICIONES TEMPORALES A **“EL INSTITUTO MORA”**, PARA ACRECENTAR EL CONOCIMIENTO Y CONCIETIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES RESPECTO DE LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
2. ASESORAR A **“EL INSTITUTO MORA”** EN LOS CASOS EN QUE PROMUEVA ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.
3. APOYAR LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE REALICE **“EL INSTITUTO MORA”**.
4. INTERCAMBIAR MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, FOTOGRÁFICO Y DOCUMENTAL CON **“EL INSTITUTO MORA”**, PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁ EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA.

5. LAS DEMÁS QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCA CON “EL INSTITUTO MORA”.

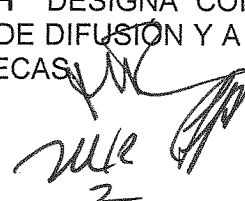
TERCERA.- POR SU PARTE “EL INSTITUTO MORA” SE OBLIGA A:

1. PROMOVER CON “EL INAH” LA REALIZACIÓN DE PLÁTICAS, CURSOS, SEMINARIOS, COLOQUIOS Y CURSOS DIRIGIDOS A SU POBLACIÓN DOCENTE, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL.
2. APOYAR LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE REALICE “EL INAH”.
3. INTERCAMBIAR CON “EL INAH” MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, FOTOGRÁFICO Y DOCUMENTAL, PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁ EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA.
4. DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO.
5. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA DE COMÚN ACUERDO CON “EL INAH”.

CUARTA.- “EL INAH” Y “EL INSTITUTO MORA” SE COMPROMETEN A ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS PROPUESTAS Y PROGRAMAS QUE MUTUAMENTE SE PRESENTEN. LOS CUALES SERÁN ATENDIDOS EN FUNCIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES CON QUE CUENTE CADA UNA DE “LAS PARTES”.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS CUYA REALIZACIÓN ACUERDAN “LAS PARTES”, SERÁN FORMALIZADAS EN CONVENIOS ESPECÍFICOS.

QUINTA.- PARA EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO “EL INAH” DESIGNA COMO RESPONSABLE A EL COORDINADOR NACIONAL DE DIFUSIÓN Y A LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE FOTOTECAS.



PARA LOS MISMOS EFECTOS, "EL INSTITUTO MORA" DESIGNA A LA DIRECTORA ACADÉMICA Y A LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL O LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CONVENGAN, CONTINUARÁN EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL.

PARA ELLO, NI "EL INAH" NI "EL INSTITUTO MORA" PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA.- LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE CUALQUIER MATERIAL QUE RESULTE DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁ A AQUELLA PARTE QUE LO HUBIERE REALIZADO O QUE HUBIERE APORTADO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES FEDERALES VIGENTES.

OCTAVA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CUATRO AÑOS, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA QUE HAGA UNA PARTE A LA OTRA CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE SE CONCLUYAN LAS ACCIONES QUE A LA FECHA SE HUBIERAN INICIADO.

PARA EL CASO DE LAS EXHIBICIONES QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, AL CONCLUIR SU OBJETIVO REGRESARÁN LOS BIENES AL SISTEMA NACIONAL DE FOTOTECAS DE "EL INAH".

DÉCIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERE SURGIR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CASO CONTRARIO CONVIENEN EN SOMETERSE



A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES
FEDERALES COMPETENTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU
CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE COMÚN
ACUERDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS DOS DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

POR "EL INAH"

POR "EL INSTITUTO MORA"



COORDINACIÓN NACIONAL
DE ASUNTOS JURISDICCIÓN
REVISADO

REST. LUCIANO CEDILLO ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL

DR. SANTIAGO PORTILLA GIL DE
PARTEARROYO
DIRECTOR GENERAL

LIC. EDGARDO GARCÍA GARRILLO
COORDINADOR NACIONAL DE
DIFUSIÓN

DRA. MÓNICA TOUSSAINT RIBOT
DIRECTORA ACADÉMICA

ARQ. JOSÉ ENRIQUE ORTIZ LANZ
COORDINADOR NACIONAL DE
MUSEOS Y EXPOSICIONES

LIC. MARCELA RIVERO WEBER
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

LIC. ROSA CASANOVA GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA
NACIONAL DE FOTOTECAS